



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		UIT = 3950.00		N° DERECHO TRÁMITE
		% UIT <sup>1</sup>	S/	COSTO (C) S/	% COBERTURA (I / C)	
1.1	Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
	1.1 a) Copia simple A4	0.003	0.10	0.10	100.00%	1
	1.1 b) Copia simple A3	0.010	0.40	0.40	100.00%	2
	1.1 c) CD, Información de datos	0.025	1.00	1.00	100.00%	3
<b>SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
2.1	Copia certificada de documentos					
	2.1.1 Por primera hoja	0.31	12.40	12.47	99.42%	4
	2.1.2 Por hoja adicional	0.04	1.50	1.51	99.49%	5
<b>GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
5.1	Matrimonio Civil					
	5.1.a) En el local Municipal					
	5.1.a).1 Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:30 pm	2.81	110.80	110.90	99.91%	6
	5.1.a).2 Lunes a Viernes de 4:30 Pm a 7:00 pm	2.81	110.80	110.90	99.91%	7
	5.1.a).3 Sabados 8:00 am a 7:00 pm	4.01	158.50	158.53	99.98%	8
	5.1.b) Fuera del local Municipal					
	5.1.b).1 Lunes a Viernes de 8:00 am a 7:00 pm	3.99	157.70	157.79	99.95%	9
	5.1.b).2 Sábados 8:00 am a 7:00 pm	3.99	157.70	157.79	99.95%	10
5.2	Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros distritos	0.26	10.30	10.31	99.86%	11
5.3	Dispensa de publicación de edicto matrimonial	0.70	27.60	27.60	100.00%	12
5.4	Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior					
	5.4.1 Separación convencional	4.08	161.20	161.27	99.96%	13
5.5	Procedimietno no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior					
	5.5.1 Divorcio ulterior	1.86	73.40	73.47	99.91%	14
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO Y RENTAS</b>						
<b>SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
6.5	Reimpresión de PU ó HR por predio					
	6.5.1 Por primera impresión	0.08	3.20	3.24	98.73%	15
	6.5.2 Por impresión adicional	0.02	0.80	0.85	94.35%	16
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
7.3	Constancia de no adeudo de obligaciones tributarias y no tributarias	0.09	3.60	3.73	96.41%	17
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>						
<b>SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
10.1	Certificado de numeración	0.78	30.90	30.99	99.71%	18
10.2	Certificado de nomenclatura	0.78	30.90	30.99	99.71%	19
10.3	Certificado de jurisdicción	0.78	30.90	30.99	99.71%	20
10.4	Visación de planos y memoria descriptiva para trámite de prescripción adquisitiva, título supletorio y rectificación de áreas y/o linderos	1.21	47.80	47.82	99.96%	21
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
11.1	Autorización para ejecución de obras en áreas de uso público	1.24	49.10	49.11	99.97%	22
11.2	Autorización para instalación de conexión domiciliaria	1.00	39.50	49.11	80.43%	23

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )		COSTO ( C ) S/	UIT = 3950.00 % COBERTURA ( I / C )	N° DERECHO TRÁMITE
		% UIT <sup>1/</sup>	S/			
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL</b>						
<b>SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
12.23	Variación de área comercial o económica (de 0 a 100 m2) de la licencia de funcionamiento	0.80	31.60	31.68	99.75%	24
12.24	Ampliación o reducción de giro compatible licencia de funcionamiento	0.80	31.60	31.68	99.75%	25
12.25	Actualización y/o modificación de datos de la licencia de funcionamiento manteniendo el area y giro					
	12.25.1 Por cambio de razon social	0.33	13.10	13.19	99.32%	26
12.26	Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios	2.18	86.10	86.18	99.90%	27
12.27	Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios en paneles monumentales	2.18	86.10	86.18	99.90%	28
12.28	Autorización para la ubicación de afiches o banderolas de campaña y eventos temporales	0.86	34.00	34.08	99.76%	29
12.29	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales como: ferias gastronómicas, ferias artesanales, otras.	0.84	33.20	33.26	99.81%	30
12.30	Autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos	0.56	22.20	22.23	99.89%	31
12.31	Autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos para la realización de usos especiales temporales	0.56	22.20	22.23	99.89%	32
12.32	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño (con presentación de visita de seguridad en edificaciones - vise realizada por la Municipalidad Distrital)	0.84	33.20	33.26	99.81%	33
12.33	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño (con presentación inspeccion técnica de seguridad en edificaciones - ITSE realizada por la Municipalidad Distrital)	0.84	33.20	33.26	99.81%	34
12.34	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayores a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño (con presentación de visita de seguridad en edificaciones - vise realizada por la Municipalidad provincial)	0.84	33.20	33.26	99.81%	35
12.35	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayores a 3000 personas realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño (con presentación de inspeccion tecnica de seguridad en edificaciones - ITSE realizada por la Municipalidad provincial)	0.84	33.20	33.26	99.81%	36
<b>SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
12.36	Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento	0.55	21.70	21.74	99.80%	37
<b>SUBGERENCIA DE SANIDAD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
14.2	Licencia para tenencia de canes	0.50	19.70	20.89	94.29%	38
1/ UIT vigente en el 2016 = S/ 3,950.00					99.53%	
Fuente: Expediente Ordenanza N° 490-MDJM						
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima						

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación en el Diario Oficial El Peruano incluyendo el texto de la Ordenanza materia de la ratificación. Asimismo, el Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que han sido ratificados, deberán ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas del Estado - PCSE y en el Portal Institucional conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

La publicación se deberá realizar conjuntamente con la norma que deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 490-MDJM, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000342 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Exhortar a la mencionada municipalidad respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo A, para que proceda a la adecuación de los mismos en base las normas aplicables para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.-** La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así así como el establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad incluidos en la Ordenanza N° 490-MDJM, debiendo verificar que los haya determinado conforme el marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOPI (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).

**ARTICULO CUARTO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PCSE [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-0000342 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS**  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

**ORDENANZA N° 490-MDJM**

Jesús María, 28 de Marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, presentado a través del Informe N° 041-2016-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 239-2016-MDJM-GAJyRC presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Memorandum N° 259-2016-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; contando con opinión favorable según Dictamen Conjunto N° 003-2016-MDJM-CEPP/CAJ de las Comisiones de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Artículo 195º Inciso 4) Constitución Política del Perú y el Artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene como atribución crear, modificar y suprimir tasas y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el Artículo 36.1º y 38.1º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia de aprobación se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que Aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades pública, y la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales. En función a ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza N° 1533-MML Ordenanza, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que con su modificatoria, Ordenanza N° 1833-MML establecen el proceso que deben seguir para obtener la Ratificación de la Ordenanza;

Que de conformidad a las referidas normas, la propuesta del TUPA simplifica los trámites y asimismo se establece los costos a cobrar por los procedimientos de acuerdo a la nueva metodología.;